



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 582-2022-MDLA/A.

La Arena, 25 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 001-2022/PEC004-CS de fecha 25 de octubre de 2022, Informe Legal N° 531-2022-MDLA-GAJ de fecha 25 de octubre de 2022, respecto a Aprobación de Bases Administrativas- Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2022-MDLA/CS- Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977- 8+ 617 DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, CON CODIGO UNICO, 2538383 Y ARCC 287"

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 001-2022/PEC004-CS de fecha 25 de octubre de 2022, el Ing. JULIO CESAR YNGA LEAÑO, Presidente del Comité de Selección y Sub Gerente de Abastecimiento, refiere que con Resolución de Alcaldía N° 554-2022-MDLA/A de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2022-MDLA/CS – Primera Convocatoria cuyo objeto es contratar la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977- 8+ 617 DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, CON CODIGO UNICO, 2538383 Y ARCC 287". Asimismo informa que el Expediente de Contratación fue alcanzado al Comité y que mediante el Acta N° 001-2022/PEC00-CS, el Comité aprueba por unanimidad las bases administrativas y solicita ser elevado al funcionario competente para su aprobación

Que, el aludido funcionario solicita la aprobación mediante acto resolutivo de las Bases Administrativas para el Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2022-MDLA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977- 8+ 617 DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, CON CODIGO UNICO, 2538383 Y ARCC 287"

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios que señala en el artículo 3.- Requisitos para convocar : "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas(...)";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, señala en sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 582-2022-MDLA/A.

La Arena, 25 de octubre de 2022

Disposiciones Complementarias Finales: Primera Disposición.- Aplicación supletoria: “De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1353, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en ese orden de ideas tenemos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1 señala: **Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo en el numeral 47.2, señala que: Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. Por otro lado, en el numeral 47.3, señala que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Siendo así en el numeral 47.4, señala que: Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 112, numeral 112.3, “señala: El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE”;

Que, mediante Informe Legal N° 531-2022-MDLA-GAJ de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado por el Sub Gerente de Abastecimiento, en el sentido de que se apruebe las Bases Administrativas que refiere, mismo que deberá formalizarse mediante el Acto Administrativo correspondiente, siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a Secretaría General para su trámite y notificación

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2022-MDLA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977- 8+ 617 DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, CON CODIGO UNICO, 2538383 Y ARCC 287”

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, al Comité de Selección, Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

